

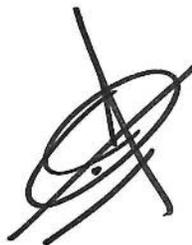
**CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN, MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (EN LO SUCESIVO FIS MDF), QUE FORMA PARTE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (EN LO SUCESIVO “FAIS”), DEL RAMO GENERAL 33 “APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS”; QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, EN LO SUCESIVO “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ, ASISTIDO POR LA DELEGADA DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO EN EL ESTADO DE ZACATECAS, VERÓNICA DEL CARMEN DÍAZ ROBLES; Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN LO SUCESIVO “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR ALEJANDRO TELLO CRISTERNA, GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR ANA CECILIA TAPIA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES SIGUIENTES:**

#### **ANTECEDENTES:**

1. La Ley de Coordinación Fiscal (en lo sucesivo, “LA LEY”) en su artículo 25 establece, entre otros, el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que se compone del Fondo para la Infraestructura Social para las Entidades (“FISE”) y del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (“FIS MDF”), de acuerdo con lo señalado en el artículo 33 de “LA LEY”.
2. El artículo 33 de “LA LEY” dispone que las aportaciones federales que reciban las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (“FAIS”), se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria (“ZAP”).

En el caso del “FIS MDF”, “LA LEY” señala en el inciso A de dicho artículo, que los recursos deben ser destinados a los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita “LA SECRETARÍA”. En el caso del “FISE”, debe destinarse a obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de los municipios, demarcaciones territoriales y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en “LA ENTIDAD”.

3. El artículo 32 de “LA LEY” establece que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (“FAIS”) se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

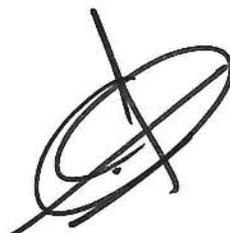


4. Por su parte, el artículo 44 párrafo cuarto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación dentro de los 15 días hábiles posteriores a la publicación del Presupuesto de Egresos, el monto y la calendarización del gasto federalizado para contribuir a mejorar la planeación del gasto de las entidades federativas y de los municipios.
5. "LA SECRETARÍA" distribuirá el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social ("FAIS") entre las entidades utilizando la fórmula establecida en el artículo 34 de "LA LEY".
6. El artículo 35 de "LA LEY" establece que las entidades, previo convenio con "LA SECRETARÍA", distribuirán entre los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ("FISMDF") y calcularán las distribuciones del mismo, correspondientes a sus municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, aplicando la fórmula contenida en el artículo 34, misma que enfatiza el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos municipios y demarcaciones territoriales con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema.

Asimismo, el artículo 35 de "LA LEY" señala que para el cálculo de la distribución de los recursos del "FISMDF", las entidades utilizarán la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Para efectos de lo anterior, el mismo artículo señala que con el objeto de apoyar a las entidades en la aplicación de sus fórmulas, "LA SECRETARÍA" publicará en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar en los primeros diez días del ejercicio fiscal de que se trate, las variables y fuentes de información disponibles a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales para cada entidad.

7. El artículo antes referido señala que la distribución de recursos del "FISMDF" por municipio y demarcaciones territoriales debe ser publicada por las entidades en sus respectivos órganos oficiales de difusión a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento.
8. El artículo 49 de "LA LEY" establece en sus fracciones IV y V que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deducirá del monto correspondiente al FAIS (FISE y FISMDF) el 0.1% y el 0.05% para fiscalización y evaluación, respectivamente, en los términos que ésta determine.
9. De conformidad con el artículo 35 de "LA LEY", las entidades deberán entregar a sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales los recursos que les corresponden conforme al calendario de enteros en que la Federación lo haga a las entidades, en los términos del último párrafo del artículo 32 de "LA LEY". Dicho calendario deberá publicarse por los gobiernos de las entidades a más tardar el día 31 de enero de cada ejercicio fiscal, en su respectivo órgano de difusión oficial.
10. El artículo 33 de "LA LEY" señala que las entidades, los municipios y demarcaciones territoriales, en este caso a través de las entidades, deberán proporcionar a "LA SECRETARÍA" la información que sobre la utilización del "FAIS" le sea requerida.



11. Asimismo, el artículo 33 Apartado B, numeral II incisos a) y c) de "LA LEY" establece que las entidades, municipios y demarcaciones territoriales deberán hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, al menos a través de la página oficial de internet de la entidad federativa, posteriormente informará los avances del ejercicio de los recursos, trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados, al menos a través de la página oficial de internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 1, 25, 32, 33, 34, 35, 48, 49 y 50 de "LA LEY"; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1, 2, 41, 85, 107 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; 1, 3 y 7 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019; 1, 2, 4, 5, 6, 9, 36 Bis, 37, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; así como los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; artículo 82 fracción II, XV, XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículo 12, 35 fracción I, V de la Ley Orgánica de la Administración Pública vigente y artículo 9 y 10 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social vigente, las partes han decidido establecer los compromisos siguientes.

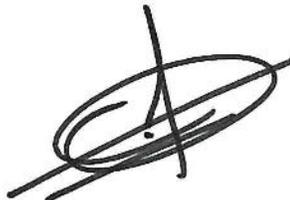
#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. Objeto del Convenio.** "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" acuerdan que el presente Convenio tiene por objeto establecer la metodología, fuentes de información y mecanismo para la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal "FISMDF", así como las actividades necesarias para la planeación, operación y seguimiento de los recursos del "FAIS".

**SEGUNDA. Metodología de Distribución.** "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" convienen que esta última utilizará la fórmula descrita en el artículo 34 de la "LA LEY", para la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

**TERCERA. De las Variables y Fuentes de Información.** "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" convienen que esta última utilizará la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) para el cálculo de la distribución de recursos a los Municipios. Para tal fin, "LA SECRETARÍA" publicará en el Diario Oficial de la Federación las variables y fuentes necesarias para el cálculo a más tardar en los primeros diez días del ejercicio fiscal de que se trate, tal como lo establece el artículo 35 de "LA LEY".

Asimismo, "LA ENTIDAD" deberá entregar los recursos a sus respectivos Municipios, conforme al calendario de enteros que la Federación establezca para tal fin respecto de "LA ENTIDAD",



4

dicho calendario deberá publicarse por parte de ésta, a más tardar el 31 de enero del año fiscal correspondiente en su respectivo órgano de difusión oficial.

**CUARTA. De la aplicación de las fracciones IV y V del artículo 49 de “LA LEY”.** “LA ENTIDAD” deberá considerar para la distribución del “FISMDF” a sus Municipios, las retenciones por fiscalización y evaluación a las que se refiere el artículo 49 de “LA LEY” en sus fracciones IV y V, mismas que se harán en los términos que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal. Por tanto, el resultado de la aplicación de la fórmula de distribución del “FISMDF” en los términos que establece el artículo 35 de “LA LEY”, se hará considerando las deducciones mencionadas.

**QUINTA. De la creación de Municipios y casos no previstos.** Cuando “LA ENTIDAD” constituya nuevos Municipios a partir de los que ya tiene y de los cuales no haya información de pobreza dada a conocer por el CONEVAL, “LA ENTIDAD” deberá reportar a “LA SECRETARÍA” dicha situación y proponer una metodología de distribución de recursos a los nuevos municipios y su afectación a los ya existentes, utilizando la información más reciente generada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y/o de rezago social. “LA SECRETARÍA” revisará la metodología propuesta y en caso de otorgar su visto bueno se procederá a formalizarla en el presente Convenio y se detallará en su Anexo Metodológico.

Para que “LA SECRETARÍA” pueda revisar la metodología referida en el párrafo anterior, cuando los nuevos Municipios no aparezcan todavía en el Catálogo único de claves de áreas geoestadísticas estatales, municipales y localidades del INEGI, “LA ENTIDAD” deberá acreditar con documentación oficial que efectivamente creó nuevos Municipios con base en la normatividad aplicable y en pleno uso de sus atribuciones. Asimismo, en caso de que la creación de los nuevos Municipios se encuentre en litigio, “LA ENTIDAD” estará obligada a acreditar con documentación oficial que los Municipios en litigio se encuentran legalmente constituidos y en pleno funcionamiento.

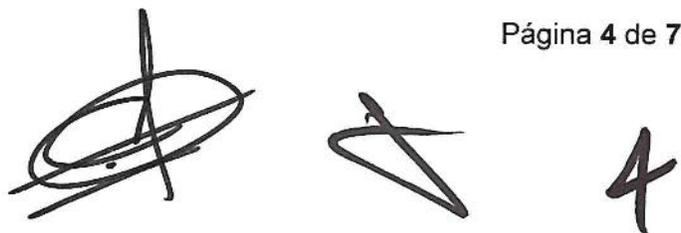
Por otra parte, cuando se trate de casos no previstos, “LA ENTIDAD” deberá hacerlo de conocimiento de “LA SECRETARÍA” de manera oportuna con la finalidad de que ésta revise el caso.

En lo referente a los municipios que no disponen de información de pobreza multidimensional 2010 o 2015, “LA ENTIDAD” deberá presentar su propuesta metodológica de distribución municipal a “LA SECRETARÍA”, misma que deberá apegarse a la fórmula descrita en el artículo 34 de “LA LEY” y solo hacer consideraciones técnicas en lo que respecta a los Municipios sin información de pobreza multidimensional y su afectación a otros Municipios.

En cualquier caso, siempre deberá consultarse al CONEVAL para que emita comentarios técnicos.

**SEXTA. Del Anexo.** El presente Convenio deberá acompañarse de un Anexo que especifique la metodología y fórmula empleadas para la distribución del “FISMDF”, así como las variables y fuentes de información utilizadas para realizar los cálculos anualmente. El Anexo deberá incluir los resultados de la aplicación de la metodología y fórmula empleadas, así como la asignación monetaria que le corresponde a cada Municipio.

Por otra parte, con la finalidad de dar a conocer los resultados de la distribución a nivel municipal, “LA ENTIDAD” enviará a “LA SECRETARÍA” la distribución a nivel municipal a más



tardar el 25 de enero del ejercicio fiscal correspondiente, en los términos establecidos en el artículo 35 de "LA LEY", para que "LA SECRETARÍA" la publique en su página de internet a más tardar el 31 de enero.

El Anexo estará firmado y rubricado por los representantes designados por el Gobierno de "LA ENTIDAD" y los representantes designados por "LA SECRETARÍA". El Anexo surtirá efecto sólo para el año fiscal correspondiente.

**SÉPTIMA. Formalización de la Distribución.** La distribución porcentual y el monto del "FISMDF" de "LA ENTIDAD" deberán ser publicadas por éste en su órgano oficial de difusión a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, debiendo además publicar la fórmula, variables, fuentes de información utilizadas y su respectiva metodología, justificando cada elemento.

En un plazo no mayor a 10 días naturales contados a partir de la fecha de publicación de las distribuciones porcentuales, "LA ENTIDAD" enviará una copia del documento correspondiente a "LA SECRETARÍA", para conocimiento de ésta en formato PDF, así como un archivo electrónico con la distribución monetaria en formato Excel.

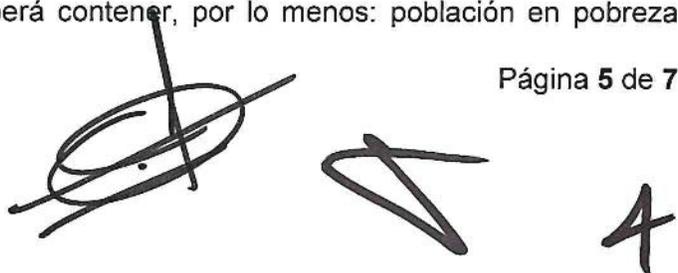
**OCTAVA. Requerimientos de Información.** Las partes acuerdan que "LA SECRETARÍA" solicitará a "LA ENTIDAD" la información relativa al uso de los recursos del "FISE" y "FISMDF", mediante comunicación escrita dirigida a Ana Cecilia Tapia González, Secretaria de Desarrollo Social, en el que se describirá la información requerida, así como los plazos y medios para su entrega, conforme a lo establecido en "LA LEY", el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 y demás normatividad federal aplicable en la materia.

**NOVENA. Reporte sobre el uso de los Recursos.** Las partes acuerdan que "LA ENTIDAD" reportará trimestralmente a "LA SECRETARÍA", a través de sus Delegaciones en las Entidades, y a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público ("SHCP") en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), la información relativa al "FISE" y "FISMDF" que en dicho portal le sea requerida y en los términos establecidos en el artículo 48 de "LA LEY".

Asimismo, "LA ENTIDAD" y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal reportarán a "LA SECRETARÍA", la planeación y seguimiento sobre el uso de los recursos del "FAIS" en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social ("MIDS") conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales de Operación del "FAIS".

**DÉCIMA. Apoyo Estadístico.** Con el objeto de orientar la planeación de los recursos que ejercen los gobiernos locales para el mejoramiento de los indicadores de situación de pobreza y rezago social, "LA SECRETARÍA" publicará el Informe Anual Sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social de las Entidades y sus respectivos Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con base en lo que establece la Ley General de Desarrollo Social, para la medición de pobreza.

Con el objeto de que "LA ENTIDAD" y sus Municipios dispongan de información relevante relacionada con las variables de carencia social que se emplean en la fórmula de distribución del "FISMDF" y la puedan utilizar para focalizar adecuadamente el uso de los recursos del "FAIS", "LA SECRETARÍA", en el mes de enero del ejercicio fiscal correspondiente, enviará a "LA ENTIDAD" la información estadística que les permita conocer la situación de sus carencias por Entidad y Municipio, misma que deberá contener, por lo menos: población en pobreza

Handwritten signature and initials in black ink, located at the bottom right of the page.

extrema, nivel de rezago social, zonas de atención prioritaria y aquella que "LA SECRETARÍA" considere pertinente.

**DÉCIMA PRIMERA. Planeación sobre el uso de los recursos.** "LA ENTIDAD" y sus municipios deberán reportar en la "MIDS" la planeación de los proyectos y acciones que llevarán a cabo con los recursos del "FAIS" y proporcionarán a "LA SECRETARÍA" toda la información que para la planeación y el seguimiento de los recursos del "FAIS" ésta solicite. Adicionalmente, "LA ENTIDAD" implementará acciones para promover el cumplimiento de lo establecido en el artículo 48 de "LA LEY" y proporcionará a "LA SECRETARÍA" toda la información que ésta solicite para conocer los resultados del "FAIS".

**DÉCIMA SEGUNDA. Coinversión para potenciar los alcances del FAIS.** Con el objeto de potenciar los alcances del "FAIS", "LA ENTIDAD" y sus Municipios deberán priorizar la realización de los proyectos en coinversión con otros recursos federales, estatales y municipales, dando cumplimiento a la normatividad aplicable, con el objeto de llevar a cabo los proyectos que permitan resolver las carencias sociales existentes en la comunidad.

Cuando se trate de coinversión, los Convenios y Acuerdos que se suscriban entre los órdenes de gobierno deberán de precisar las obras y acciones que se financiarán con los recursos del "FAIS", conforme al Catálogo del "FAIS", a los Lineamientos Generales de Operación del "FAIS" y demás normatividad aplicable.

**DÉCIMA TERCERA. Seguimiento del Uso de los Recursos.** "LA SECRETARÍA", cuando lo considere necesario, podrá verificar y dar seguimiento a las obras y acciones que "LA ENTIDAD" y sus Municipios realicen con los recursos del "FAIS". "LA ENTIDAD" se compromete a proporcionar las facilidades necesarias para que el personal designado por "LA SECRETARÍA" pueda verificar la realización y avances de los proyectos registrados por "LA ENTIDAD" y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) y en la "MIDS".

**DECIMA CUARTA.** En el caso de que las Entidades o sus Municipios planeen utilizar financiamiento con instituciones de crédito con base en el Artículo 50 de "LA LEY", previo a la adquisición del crédito, deberán informar a "LA SECRETARÍA" a través de la "MIDS" sobre el plan de proyectos que se llevará a cabo con esos recursos adicionales, a fin de garantizar que los proyectos a ejecutar cumplan con los objetivos del "FAIS" conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del "FAIS"

**DECIMA QUINTA.** Respecto de los remanentes y accesorios de los recursos del "FAIS", éstos deberán utilizarse con base en la normativa vigente y aplicable en la materia, especialmente en lo referente con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y su Décimo Transitorio, y destinarse exclusivamente para los fines que establece el artículo 33 de "LA LEY".

**DÉCIMA SEXTA. Modificaciones.** "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", convienen que éste instrumento jurídico podrá ser modificado de común acuerdo, para lo cual se firmará el Convenio Modificatorio respectivo, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable, que formará parte del presente Convenio.

**DÉCIMA SÉPTIMA. Vigencia.** Este Convenio surte sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta los 31 días del mes de *diciembre* del año 2019.



**DÉCIMA OCTAVA. Controversias.** Las controversias que surjan con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo por las partes y de conformidad con lo establecido en "LA LEY", en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 y demás normatividad federal aplicable.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman para su constancia y validez en tres ejemplares originales, en la Ciudad de Zacatecas, a los 23 días del mes de enero del año 2019.

**POR "LA SECRETARÍA"  
LA SECRETARÍA DE BIENESTAR**



**MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ**

**POR "LA ENTIDAD"  
EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE  
ZACATECAS**



**ALEJANDRO TELLO CRISTERNA**

**LA DELEGADA DE PROGRAMAS PARA  
EL DESARROLLO EN EL ESTADO DE  
ZACATECAS**



**VERÓNICA DEL CARMEN DÍAZ ROBLES**

**LA SECRETARIA DE DESARROLLO  
SOCIAL DEL ESTADO DE ZACATECAS**



**ANA CECILIATAPIA GONZALEZ**

## ANEXO METODOLÓGICO

### FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISDMF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

EL PRESENTE ANEXO TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER LA METODOLOGÍA QUE EL ESTADO DE ZACATECAS UTILIZARÁ PARA LA DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISDMF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, DE ACUERDO A LA CLAUSULA CUARTA, QUINTA Y SEXTA DEL CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, VARIABLES Y FUENTES DE INFORMACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FISDMF FIRMADO EL DÍA 23 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2019 Y CON VIGENCIA HASTA EL DIA 31 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019

**DECLARATORIA:** LA ENTIDAD declara **NO** tener municipios que no disponen de información de Pobreza Extrema dada a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) en 2010 o en 2015

#### CÁLCULO DE LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

**PRIMERO.-** De conformidad con los Artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se da a conocer la metodología para el cálculo de la distribución del FISDMF, misma que coincide con la utilizada por la Secretaría de BIENESTAR para la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

**SEGUNDO.-** Para efectos de la aplicación de la fórmula del Artículo 34 de la LCF se utiliza como fuente de información el Presupuesto de Egresos de la Federación y los informes de la medición de la pobreza multidimensional dados a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

**TERCERO.-** La fórmula para el cálculo del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FISM) se describe como:

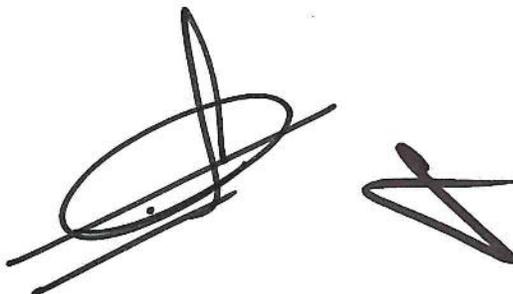
$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(0.8 Z_{i,t} + 0.2 e_{i,t})$$

Donde

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_{i,T} \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$



Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FISMDF del municipio  $i$  en el año  $t$ .

$F_{i,2013}$ = Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del municipio o demarcación territorial  $i$  en 2013.

$\Delta F_{2013,i,t}$ =  $FISMDF_{i,t} - FISM_{i,2013}$ , donde  $FISMDF_{i,t}$  corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo  $t$  para la entidad  $i$ .  $FISM_{i,2013}$  corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad  $i$  en 2013.

$z_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial  $i$  en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año  $t$ .

$e_{i,t}$  = La participación del municipio o demarcación territorial  $i$  en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

$CPPE_i$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o demarcación territorial  $i$  más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año  $t$ .

$PPE_{i,T}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial  $i$ , de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

$PPE_{i,T-1}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial  $i$ , de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

**CUARTO.-** Excepción para el caso de  $e_{i,t}$

Considerando que actualmente se dispone de los cortes 2010 y 2015 de la medición multidimensional de la pobreza a nivel municipal dados a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, el coeficiente  $e_{i,t}$  para la distribución del FISMDF ya puede calcularse con base en la fórmula descrita en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que a partir de 2018 ya no aplica el criterio de excepción descrito en el Décimo Primero Transitorio de la reforma a la Ley de Coordinación Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013.

**QUINTO.-** Fuentes de Información

Componente $F_{i,2013}$	
<b>Nombre</b>	Línea Basal
<b>Descripción</b>	Se refiere al monto que los municipios o demarcaciones territoriales recibieron por concepto de FISM en el año 2013.
<b>Fuente de Información</b>	<i>TOMO CXXIII Suplemento 3 al No. 9 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas, correspondiente al día 30 de enero de 2013 "ACUERDO por el que se da a conocer la distribución y el calendario de ministración de los recursos del Fondo III (FISM)", página 12</i>
	<a href="http://sedesol.zacatecas.gob.mx/documentos/DISTRIBUCION_FISE_2013.pdf">http://sedesol.zacatecas.gob.mx/documentos/DISTRIBUCION_FISE_2013.pdf</a> <a href="http://periodico.zacatecas.gob.mx/visualizar/20914d20-49d5-481e-82b8-27755f6aab6a;1.0">http://periodico.zacatecas.gob.mx/visualizar/20914d20-49d5-481e-82b8-27755f6aab6a;1.0</a>



Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

### Componente $Z_{i,t}$

**Nombre**

Pobreza

**Descripción**

Se refiere a la participación de los municipios o demarcaciones territoriales en la pobreza extrema de la entidad respectiva, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del municipio o demarcación territorial correspondiente.

**Fuente de Información**

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

**Sitio Electrónico**

[http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE\\_pobreza\\_municipal.aspx](http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx)

(fecha de consulta 11 de diciembre de 2018)

**Indicaciones**

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo "Anexo estadístico de pobreza a nivel municipal 2010 y 2015" y descargar el archivo "Concentrado\_indicadores\_de\_pobreza.zip". El archivo contiene el documento "Concentrado, indicadores de pobreza.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas" y "Carencias promedio" correspondientes al año 2015.

### Componente $e_{i,t}$

**Nombre**

Eficacia

**Descripción**

Es una medida de la disminución de la pobreza extrema que ha logrado un municipio en un periodo determinado. Para el caso del FISMDF, se compara el número de pobres extremos en la medición vigente de pobreza multidimensional hecha por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, respecto de la misma medición inmediata anterior a la vigente. La medición de pobreza multidimensional municipal más reciente es la 2015 y la inmediata anterior es la 2010.

**Fuente de Información**

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

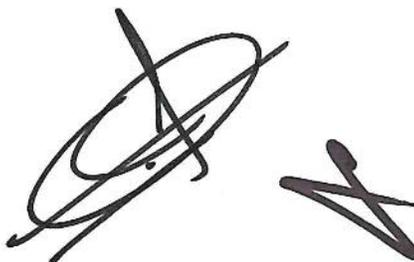
**Sitio Electrónico**

[http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE\\_pobreza\\_municipal.aspx](http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx)

(fecha de consulta 11 de diciembre de 2018)

**Indicaciones**

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo "Anexo estadístico de pobreza a nivel municipal 2010 y 2015" y descargar el archivo "Concentrado\_indicadores\_de\_pobreza.zip". El archivo contiene el documento "Concentrado, indicadores de pobreza.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de cálculo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas" correspondientes a los años 2010 y 2015.



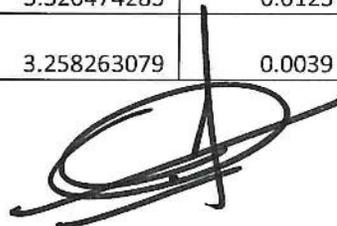
Componente $\Delta F_{2013,t}$	
<b>Nombre</b>	Incremento FAIS
<b>Descripción</b>	Es el diferencial del Monto Total asignado al FISMDF en el año actual, respecto del monto total asignado al FISMDF en 2013. Para el caso de la Ciudad de México el monto FISM 2013 se considerará igual a \$603,630,951 (lo anterior se respalda por lo estipulado en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, considerando un 87.88% de los \$686,880,919.32 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que hipotéticamente hubiese recibido la Ciudad de México en 2013).
<b>Fuente de Información</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Para el Monto FISM 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013</li> <li>Para el Monto FISMDF 2019, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2019</li> </ul>
<b>Sitio Electrónico</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Para el caso del Monto FISM 2013, consultar el PEF 2013: <a href="http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf">http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf</a> (fecha de consulta 11 de diciembre de 2018)</li> <li>Para el caso del Monto FISMDF 2019, consultar el PEF 2019 <a href="https://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/PEF2019/docs/33/r33_rsfef.pdf">https://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/PEF2019/docs/33/r33_rsfef.pdf</a> (fecha de consulta 18 de enero de 2019)</li> </ul>
<b>Indicaciones</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Para el caso del Monto FISMDF 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado el monto correspondiente al FAIS Municipal de la Entidad.</li> <li>Para el caso del Monto FISMDF 2019, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado el monto correspondiente al FAIS Municipal de la Entidad.</li> </ul>

**SEXTO.-** Cálculo de la Distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Municipios del Estado de Zacatecas

**Paso 1.** Cálculo del Componente  $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$

Municipio	Información CONEVAL 2015		Desarrollo de la Fórmula		
	$PPE_{i,t}$	$CPPE_{i,t}$	(3)	(4)	(5)
	(1) Personas en Pobreza Extrema 2015 (Personas)	(2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2015 (Carencias)	$\frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	$x_{i,t} = CPPE_{i,t} \frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
Apozol	276	3.251570469	0.0028	0.00934807	0.0028
Apulco	456	3.259623571	0.0046	0.01548289	0.0046

Municipio	Información CONEVAL 2015		Desarrollo de la Fórmula		
	PPE <sub>i,t</sub>	CPPE <sub>i,t</sub>	(3)	(4)	(5)
	(1) Personas en Pobreza Extrema 2015 (Personas)	(2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2015 (Carencias)			
Atolinga	141	3.38003367	0.0015	0.00496432	0.0015
Benito Juárez	302	3.334022855	0.0031	0.01048806	0.0031
Calera	2,005	3.314264005	0.0207	0.06921834	0.0207
Cañitas de Felipe Pescador	725	3.289745541	0.0074	0.02484391	0.0074
Concepción del Oro	188	3.276334097	0.0019	0.00641602	0.0019
Cuauhtémoc	796	3.467565122	0.0086	0.0287513	0.0086
Chalchihuites	875	3.313329722	0.0090	0.03019899	0.0090
Fresnillo	11,685	3.372795783	0.1226	0.41052393	0.1226
Trinidad García de la Cadena	84	3.477367235	0.0009	0.00304263	0.0009
Genaro Codina	922	3.373295391	0.0097	0.03239702	0.0097
General Enrique Estrada	362	3.402861341	0.0038	0.01283136	0.0038
General Francisco R. Murguía	2,986	3.315039081	0.0308	0.10310938	0.0308
El Plateado de Joaquín Amaro	92	3.236408428	0.0009	0.00310149	0.0009
General Pánfilo Natera	2,135	3.328825917	0.0221	0.07403016	0.0221
Guadalupe	4,119	3.33821904	0.0428	0.14322748	0.0428
Huanusco	181	3.302315111	0.0019	0.00622611	0.0019
Jalpa	1,122	3.352057343	0.0117	0.03917635	0.0117
Jerez	2,795	3.235506363	0.0281	0.09419846	0.0281
Jiménez del Teul	1,132	3.558032198	0.0125	0.04195426	0.0125
Juan Aldama	1,186	3.320474285	0.0123	0.04102084	0.0123
Juchipila	389	3.258263079	0.0039	0.01320248	0.0039



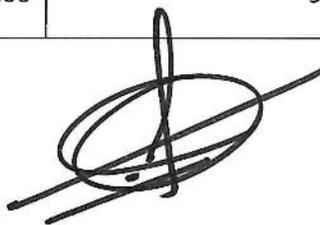

4.

Municipio	Información CONEVAL 2015		Desarrollo de la Fórmula		
	PPE <sub>i,t</sub>	CPPE <sub>i,t</sub>	(3)	(4)	(5)
	(1) Personas en Pobreza Extrema 2015 (Personas)	(2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2015 (Carencias)			
Loreto	3,336	3.322344105	0.0345	0.11544905	0.0345
Luis Moya	515	3.334251225	0.0053	0.0178865	0.0053
Mazapil	2,590	3.420525465	0.0276	0.092281	0.0276
Melchor Ocampo	154	3.465388534	0.0017	0.00555894	0.0017
Mezquital del Oro	310	3.412085768	0.0033	0.01101796	0.0033
Miguel Auza	1,266	3.348396203	0.0132	0.04415606	0.0132
Momax	92	3.296108268	0.0009	0.0031587	0.0009
Monte Escobedo	702	3.317711549	0.0072	0.02426026	0.0072
Morelos	220	3.255040448	0.0022	0.00745931	0.0022
Moyahua de Estrada	176	3.121778554	0.0017	0.00572314	0.0017
Nochistlán de Mejía	1,332	3.358997523	0.0139	0.04660512	0.0139
Noria de Ángeles	1,560	3.348214676	0.0162	0.05440735	0.0162
Ojocaliente	4,378	3.411001464	0.0465	0.15555264	0.0465
Pánuco	1,354	3.415568822	0.0144	0.04817275	0.0144
Pinos	11,735	3.321883566	0.1213	0.4060572	0.1213
Río Grande	3,081	3.350403267	0.0321	0.10752476	0.0321
Sain Alto	1,985	3.373135557	0.0208	0.06974515	0.0208
El Salvador	297	3.523166829	0.0033	0.01089957	0.0033
Sombrerete	4,387	3.36827025	0.0460	0.15391973	0.0460
Susticacán	162	3.330443211	0.0017	0.00562001	0.0017
Tabasco	1,061	3.307254916	0.0109	0.0365513	0.0109

Municipio	Información CONEVAL 2015		Desarrollo de la Fórmula		
	PPE <sub>i,t</sub>	CPPE <sub>i,t</sub>	(3)	(4)	(5)
	(1) Personas en Pobreza Extrema 2015 (Personas)	(2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2015 (Carencias)			
Tepechitlán	564	3.380283704	0.0059	0.01985875	0.0059
Tepetongo	697	3.342585532	0.0072	0.02426806	0.0072
Teúl de González Ortega	162	3.20224337	0.0016	0.00540367	0.0016
Tlaltenango de Sánchez Román	1,342	3.278534670	0.0137	0.04583023	0.0137
Valparaíso	3,736	3.388203705	0.0394	0.13185485	0.0394
Vetagrande	511	3.361310258	0.0053	0.01789160	0.0053
Villa de Cos	3,234	3.406216790	0.0343	0.11474454	0.0343
Villa García	839	3.298335866	0.0086	0.02882548	0.0086
Villa González Ortega	1,162	3.390828358	0.0123	0.04104230	0.0123
Villa Hidalgo	1,674	3.335401546	0.0174	0.05815985	0.0174
Villanueva	2,071	3.243601280	0.0209	0.06997248	0.0209
Zacatecas	2,768	3.278553758	0.0282	0.09452966	0.0282
Trancoso	1,439	3.396188607	0.0152	0.05090639	0.0152
Santa María de la Paz	156	3.279434541	0.0016	0.00532897	0.0016
TOTAL	96,002		1	3.34837720	1

Paso 2. Obtener el componente  $\Delta F_{2013,t}$

(6) FISM 2013 de (Poner Entidad)	(7) FISMDF 2019 de (Poner Entidad)	(8) Incremento $\Delta F_{2013,t}$
671,907,673.00	960,035,662.00	288,127,989.00





Paso 3. Obtener la asignación monetaria para cada municipio por el concepto  $Z_{it}$

Municipio	(9) $\Delta F_{2013,t}$	(10) $Z_{it}$	(11) Asignación por $Z_{it}$
Apozol	288,127,989.00	0.00279182	\$643,521.46
Apulco	288,127,989.00	0.00462400	\$1,065,842.59
Atolinga	288,127,989.00	0.00148261	\$341,744.01
Benito Juárez	288,127,989.00	0.00313228	\$721,998.50
Calera	288,127,989.00	0.02067221	\$4,764,992.87
Cañitas de Felipe Pescador	288,127,989.00	0.00741969	\$1,710,255.88
Concepción del Oro	288,127,989.00	0.00191616	\$441,679.06
Cuauhtémoc	288,127,989.00	0.00858664	\$1,979,240.06
Chalchihuites	288,127,989.00	0.00901899	\$2,078,899.47
Fresnillo	288,127,989.00	0.12260385	\$28,260,480.47
Trinidad García de la Cadena	288,127,989.00	0.00090869	\$209,454.95
Genaro Codina	288,127,989.00	0.00967544	\$2,230,211.61
General Enrique Estrada	288,127,989.00	0.00383211	\$883,310.92
General Francisco R. Murguía	288,127,989.00	0.03079384	\$7,098,052.94
El Plateado de Joaquín Amaro	288,127,989.00	0.00092627	\$213,506.91
General Pánfilo Natera	288,127,989.00	0.02210927	\$5,096,238.47
Guadalupe	288,127,989.00	0.04277519	\$9,859,783.98
Huanusco	288,127,989.00	0.00185944	\$428,605.62
Jalpa	288,127,989.00	0.01170010	\$2,696,901.44
Jerez	288,127,989.00	0.02813257	\$6,484,624.74
Jiménez del Teul	288,127,989.00	0.01252973	\$2,888,132.27
Juan Aldama	288,127,989.00	0.01225096	\$2,823,875.78
Juchipila	288,127,989.00	0.00394295	\$908,859.03
Loreto	288,127,989.00	0.03447911	\$7,947,516.38
Luis Moya	288,127,989.00	0.00534184	\$1,231,306.94
Mazapil	288,127,989.00	0.02755992	\$6,352,627.21
Melchor Ocampo	288,127,989.00	0.00166019	\$382,677.95
Mezquital del Oro	288,127,989.00	0.00329054	\$758,476.99
Miguel Auza	288,127,989.00	0.01318730	\$3,039,704.21
Momax	288,127,989.00	0.00094335	\$217,445.32
Monte Escobedo	288,127,989.00	0.00724538	\$1,670,077.08
Morelos	288,127,989.00	0.00222774	\$513,499.29
Moyahua de Estrada	288,127,989.00	0.00170923	\$393,981.24
Nochistlán de Mejía	288,127,989.00	0.01391872	\$3,208,297.90
Noria de Ángeles	288,127,989.00	0.01624887	\$3,745,404.02
Ojocaliente	288,127,989.00	0.04645613	\$10,708,248.50
Pánuco	288,127,989.00	0.01438689	\$3,316,213.50
Pinos	288,127,989.00	0.12126985	\$27,952,990.59
Río Grande	288,127,989.00	0.03211250	\$7,402,008.17
Sain Alto	288,127,989.00	0.02082954	\$4,801,258.44
El Salvador	288,127,989.00	0.00325518	\$750,326.76
Sombrerete	288,127,989.00	0.04596845	\$10,595,838.79
Susticacán	288,127,989.00	0.00167843	\$386,881.38
Tabasco	288,127,989.00	0.01091612	\$2,516,192.34
Tepechtlán	288,127,989.00	0.00593086	\$1,367,077.18
Tepetongo	288,127,989.00	0.00724771	\$1,670,613.88

Municipio	(9) $\Delta F_{2013,t}$	(10) $Z_{it}$	(11) Asignación por $Z_{it}$
Teúl de González Ortega	288,127,989.00	0.00161382	\$371,989.03
Tlaltenango de Sánchez Román	288,127,989.00	0.01368730	\$3,154,954.31
Valparaíso	288,127,989.00	0.03937873	\$9,076,891.81
Vetagrande	288,127,989.00	0.00534337	\$1,231,658.42
Villa de Cos	288,127,989.00	0.03426870	\$7,899,017.56
Villa García	288,127,989.00	0.00860879	\$1,984,346.99
Villa González Ortega	288,127,989.00	0.01225737	\$2,825,352.98
Villa Hidalgo	288,127,989.00	0.01736956	\$4,003,726.09
Villanueva	288,127,989.00	0.02089743	\$4,816,907.87
Zacatecas	288,127,989.00	0.02823149	\$6,507,425.03
Trancoso	288,127,989.00	0.01520330	\$3,504,397.59
Santa María de la Paz	288,127,989.00	0.00159151	\$366,846.47
TOTAL		1	\$230,502,391.20

Paso 4. Cálculo del Componente  $e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_t \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$

Municipio	$PPE_{i,T-1}$	$PPE_{i,T}$	(14)	(15)
	(12) Personas en Pobreza Extrema 2010	(13) Personas en pobreza extrema 2015	$\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}$	$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_t \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$
Apozol	507	276	1.83695652	0.01619605
Apulco	717	456	1.57236842	0.01386323
Atolinga	302	141	2.14184397	0.01888418
Benito Juárez	605	302	2.00331126	0.01766276
Calera	3,289	2,005	1.64039900	0.01446305
Cañitas de Felipe Pescador	985	725	1.35862069	0.01197867
Concepción del Oro	1,593	188	8.47340426	0.07470818
Cuauhtémoc	1,734	796	2.17839196	0.01920641
Chalchihuites	1,214	875	1.38742857	0.01223266
Fresnillo	23,658	11,685	2.02464698	0.01785088
Trinidad García de la Cadena	260	84	3.09523810	0.02729005
Genaro Codina	1,438	922	1.55965293	0.01375112
General Enrique Estrada	702	362	1.93922652	0.01709774
General Francisco R. Murguía	3,579	2,986	1.19859344	0.01056774
El Plateado de Joaquín Amaro	263	92	2.85869565	0.02520450

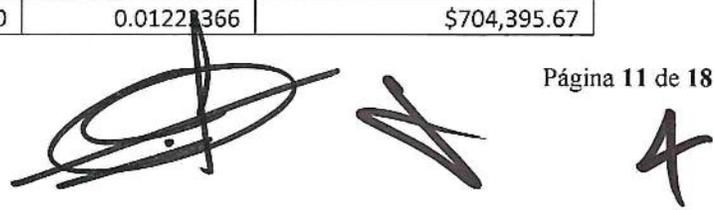
4.

Municipio	PPE <sub>i,T-1</sub>	PPE <sub>i,T</sub>	(14)	(15)
	(12) Personas en Pobreza Extrema 2010	(13) Personas en pobreza extrema 2015	$\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}$	$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$
General Pánfilo Natera	3,280	2,135	1.53629977	0.01354522
Guadalupe	8,238	4,119	2.00000000	0.01763357
Huanusco	329	181	1.81767956	0.01602609
Jalpa	1,959	1,122	1.74598930	0.01539401
Jerez	5,133	2,795	1.83649374	0.01619197
Jiménez del Teul	1,603	1,132	1.41607774	0.01248525
Juan Aldama	1,943	1,186	1.63827993	0.01444436
Juchipila	793	389	2.03856041	0.01797355
Loreto	3,095	3,336	0.92775779	0.00817984
Luis Moya	714	515	1.38640777	0.01222366
Mazapil	3,188	2,590	1.23088803	0.01085248
Melchor Ocampo	470	154	3.05194805	0.02690837
Mezquital del Oro	458	310	1.47741935	0.01302609
Miguel Auza	3,410	1,266	2.69352291	0.02374821
Momax	162	92	1.76086957	0.01552521
Monte Escobedo	1,469	702	2.09259259	0.01844994
Morelos	542	220	2.46363636	0.02172135
Moyahua de Estrada	318	176	1.80681818	0.01593033
Nochistlán de Mejía	2,856	1,332	2.14414414	0.01890446
Noria de Ángeles	2,353	1,560	1.50833333	0.01329865
Ojocaliente	5,038	4,378	1.15075377	0.01014595
Pánuco	1,905	1,354	1.40694239	0.01240471
Pinos	21,272	11,735	1.81269706	0.01598216
Río Grande	5,876	3,081	1.90717300	0.01681513
Sain Alto	2,989	1,985	1.50579345	0.01327626
El Salvador	792	297	2.66666667	0.02351143
Sombrerete	5,870	4,387	1.33804422	0.01179725
Susticacán	200	162	1.23456790	0.01088492
Tabasco	1,559	1,061	1.46936852	0.01295511
Tepechitlán	1,116	564	1.97872340	0.01744598
Tepetongo	619	697	0.88809182	0.00783011
Teúl de González Ortega	400	162	2.46913580	0.02176984
Tlaltenango de Sánchez Román	4,787	1,342	3.56706408	0.03145004
Valparaíso	5,749	3,736	1.53881156	0.01356737
Vetagrande	966	511	1.89041096	0.01666735
Villa de Cos	4,270	3,234	1.32034632	0.01164121
Villa García	2,256	839	2.68891538	0.02370759

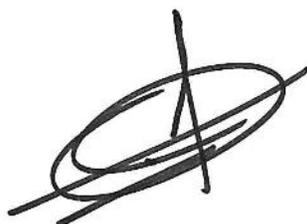
Municipio	PPE <sub>i,T-1</sub>	PPE <sub>i,T</sub>	(14)	(15)
	(12) Personas en Pobreza Extrema 2010	(13) Personas en pobreza extrema 2015	$\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}$	$e_{i,t} = \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}} \frac{PPE_{i,T-1}}{\sum_i PPE_{i,T}}$
Villa González Ortega	2,268	1,162	1.95180723	0.01720866
Villa Hidalgo	2,099	1,674	1.25388292	0.01105522
Villanueva	4,551	2,071	2.19748914	0.01937479
Zacatecas	3,293	2,768	1.18966763	0.01048904
Trancoso	2,662	1,439	1.84989576	0.01631013
Santa María de la Paz	359	156	2.30128205	0.02028991
TOTAL			113.42002800	1

Paso 5. Obtener la asignación monetaria para cada municipio por concepto de  $e_{it}$

Municipio	(16) $\Delta F_{2013,t}$	(17) $e_{it}$	(18) Asignación por $e_{it}$
Apozol	288,127,989.00	0.01619605	\$933,307.10
Apulco	288,127,989.00	0.01386323	\$798,877.16
Atolinga	288,127,989.00	0.01888418	\$1,088,212.03
Benito Juárez	288,127,989.00	0.01766276	\$1,017,827.37
Calera	288,127,989.00	0.01446305	\$833,441.63
Cañitas de Felipe Pescador	288,127,989.00	0.01197867	\$690,277.82
Concepción del Oro	288,127,989.00	0.07470818	\$4,305,103.74
Cuauhtémoc	288,127,989.00	0.01920641	\$1,106,781.06
Chalchihuites	288,127,989.00	0.01223266	\$704,914.31
Fresnillo	288,127,989.00	0.01785088	\$1,028,667.47
Trinidad García de la Cadena	288,127,989.00	0.02729005	\$1,572,605.38
Genaro Codina	288,127,989.00	0.01375112	\$792,416.77
General Enrique Estrada	288,127,989.00	0.01709774	\$985,267.68
General Francisco R. Murguía	288,127,989.00	0.01056774	\$608,972.37
El Plateado de Joaquín Amaro	288,127,989.00	0.02520450	\$1,452,424.66
General Pánfilo Natera	288,127,989.00	0.01354522	\$780,551.67
Guadalupe	288,127,989.00	0.01763357	\$1,016,145.01
Huanusco	288,127,989.00	0.01602609	\$923,513.01
Jalpa	288,127,989.00	0.01539401	\$887,089.16
Jerez	288,127,989.00	0.01619197	\$933,071.98
Jiménez del Teul	288,127,989.00	0.01248525	\$719,470.17
Juan Aldama	288,127,989.00	0.01444436	\$832,364.99
Juchipila	288,127,989.00	0.01797355	\$1,035,736.50
Loreto	288,127,989.00	0.00817984	\$471,368.23
Luis Moya	288,127,989.00	0.01221366	\$704,395.67



Municipio	(16) $\Delta F_{2013,t}$	(17) $e_{it}$	(18) Asignación por $e_{it}$
Mazapil	288,127,989.00	0.01085248	\$625,380.37
Melchor Ocampo	288,127,989.00	0.02690837	\$1,550,610.90
Mezquital del Oro	288,127,989.00	0.01302609	\$750,636.15
Miguel Auza	288,127,989.00	0.02374821	\$1,368,504.93
Momax	288,127,989.00	0.01552521	\$894,649.41
Monte Escobedo	288,127,989.00	0.01844994	\$1,063,188.76
Morelos	288,127,989.00	0.02172135	\$1,251,705.90
Moyahua de Estrada	288,127,989.00	0.01593033	\$917,994.64
Nochistlán de Mejía	288,127,989.00	0.01890446	\$1,089,380.69
Noria de Ángeles	288,127,989.00	0.01329865	\$766,342.70
Ojocaliente	288,127,989.00	0.01014595	\$584,666.35
Pánuco	288,127,989.00	0.01240471	\$714,828.75
Pinos	288,127,989.00	0.01598216	\$920,981.54
Río Grande	288,127,989.00	0.01681513	\$968,982.16
Sain Alto	288,127,989.00	0.01327626	\$765,052.25
El Salvador	288,127,989.00	0.02351143	\$1,354,860.02
Sombrerete	288,127,989.00	0.01179725	\$679,823.48
Susticacán	288,127,989.00	0.01088492	\$627,250.01
Tabasco	288,127,989.00	0.01295511	\$746,545.75
Tepechitlán	288,127,989.00	0.01744598	\$1,005,334.96
Tepetongo	288,127,989.00	0.00783011	\$451,215.04
Teúl de González Ortega	288,127,989.00	0.02176984	\$1,254,500.02
Tlaltenango de Sánchez Román	288,127,989.00	0.03145004	\$1,812,327.19
Valparaíso	288,127,989.00	0.01356737	\$781,827.85
Vetagrande	288,127,989.00	0.01666735	\$960,465.83
Villa de Cos	288,127,989.00	0.01164121	\$670,831.66
Villa García	288,127,989.00	0.02370759	\$1,366,163.97
Villa González Ortega	288,127,989.00	0.01720866	\$991,659.59
Villa Hidalgo	288,127,989.00	0.01105522	\$637,063.44
Villanueva	288,127,989.00	0.01937479	\$1,116,483.81
Zacatecas	288,127,989.00	0.01048904	\$604,437.41
Trancoso	288,127,989.00	0.01631013	\$939,881.18
Santa María de la Paz	288,127,989.00	0.02028991	\$1,169,218.14
TOTAL		1	\$57,625,597.80





Paso 6. Línea Basal 2013. Componente  $F_{i,2013}$

Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013 de Zacatecas

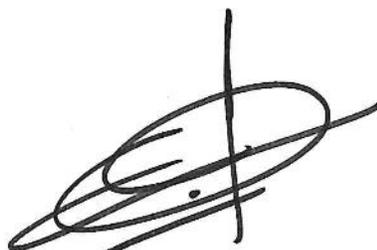
Municipio	(19) Asignación 2013
Apozol	3,567,252
Apulco	4,396,603
Atolinga	1,392,711
Benito Juárez	3,271,038
Calera	5,810,626
Cañitas de Felipe Pescador	5,055,440
Concepción del Oro	7,962,012
Cauhtémoc	3,181,395
Chalchihuites	9,661,450
Fresnillo	83,813,762
Trinidad García de la Cadena	1,149,265
Genaro Codina	3,882,057
General Enrique Estrada	1,622,126
General Francisco R. Murguía	36,084,883
El Plateado de Joaquín Amaro	1,943,680
General Pánfilo Natera	17,098,297
Guadalupe	24,258,423
Huanusco	2,615,797
Jalpa	4,642,428
Jerez	22,694,849
Jiménez del Teul	7,290,679
Juan Aldama	9,423,823
Juchipila	2,135,730
Loreto	13,597,219
Luis Moya	3,394,525
Mazapil	22,493,188
Melchor Ocampo	2,623,816
Mezquital del Oro	2,148,456
Miguel Auza	15,474,492
Momax	1,105,298
Monte Escobedo	5,378,443
Morelos	1,792,151
Moyahua de Estrada	2,378,610

Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013 de Zacatecas

Municipio	(19) Asignación 2013
Nochistlán de Mejía	10,709,863
Noria de Ángeles	13,210,795
Ojocaliente	14,015,921
Pánuco	6,853,890
Pinos	47,007,112
Río Grande	21,443,059
Sain Alto	24,858,932
El Salvador	3,929,803
Sombrerete	32,201,711
Susticacán	1,179,474
Tabasco	8,020,623
Tepechtlán	4,848,939
Tepetongo	3,628,869
Teúl de González Ortega	1,189,848
Tlaltenango de Sánchez Román	15,715,503
Valparaíso	39,130,621
Vetagrande	5,071,585
Villa de Cos	26,526,940
Villa García	9,019,639
Villa González Ortega	6,444,568
Villa Hidalgo	11,219,321
Villanueva	14,833,775
Zacatecas	9,794,251
Trancoso	6,014,439
Santa María de la Paz	1,697,670

Fuente: TOMO CXXIII Suplemento 3 al No. 9 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas, correspondiente al día 30 de Enero de 2013 "ACUERDO por el que se da a conocer la distribución y el calendario de ministración de los recursos del Fondo III (FISM)", página 12

[http://sedesol.zacatecas.gob.mx/documentos/DISTRIBUCION\\_FISE\\_2013.pdf](http://sedesol.zacatecas.gob.mx/documentos/DISTRIBUCION_FISE_2013.pdf)  
<http://periodico.zacatecas.gob.mx/visualizar/20914d20-49d5-481e-82b8-27755f6aab6a;1.0>

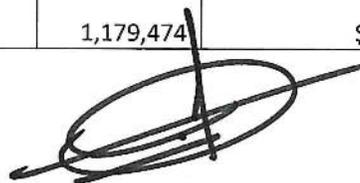



**Paso 7.** Obtener la asignación monetaria correspondiente a cada municipio respecto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Cve_mun	Municipio	(20) Asignación 2013	(21) Z <sub>it</sub>	(22) E <sub>it</sub>	(23) Asignación FISMDF 2019
001	Apozol	3,567,252	\$643,521.46	\$933,307.10	5,144,080.30
002	Apulco	4,396,603	\$1,065,842.59	\$798,877.16	6,261,322.26
003	Atolinga	1,392,711	\$341,744.01	\$1,088,212.03	2,822,666.59
004	Benito Juárez	3,271,038	\$721,998.50	\$1,017,827.37	5,010,863.96
005	Calera	5,810,626	\$4,764,992.87	\$833,441.63	11,409,060.13
006	Cañitas de Felipe Pescador	5,055,440	\$1,710,255.88	\$690,277.82	7,455,973.93
007	Concepción del Oro	7,962,012	\$441,679.06	\$4,305,103.74	12,708,794.71
008	Cuauhtémoc	3,181,395	\$1,979,240.06	\$1,106,781.06	6,267,416.16
009	Chalchihuites	9,661,450	\$2,078,899.47	\$704,914.31	12,445,263.36
010	Fresnillo	83,813,762	\$28,260,480.47	\$1,028,667.47	113,102,909.87
011	Trinidad García de la Cadena	1,149,265	\$209,454.95	\$1,572,605.38	2,931,325.48
012	Genaro Codina	3,882,057	\$2,230,211.61	\$792,416.77	6,904,685.03
013	General Enrique Estrada	1,622,126	\$883,310.92	\$985,267.68	3,490,704.12
014	General Francisco R. Murguía	36,084,883	\$7,098,052.94	\$608,972.37	43,791,908.03
015	El Plateado de Joaquín Amaro	1,943,680	\$213,506.91	\$1,452,424.66	3,609,611.77
016	General Pánfilo Natera	17,098,297	\$5,096,238.47	\$780,551.67	22,975,087.52
017	Guadalupe	24,258,423	\$9,859,783.98	\$1,016,145.01	35,134,352.06
018	Huanusco	2,615,797	\$428,605.62	\$923,513.01	3,967,915.80
019	Jalpa	4,642,428	\$2,696,901.44	\$887,089.16	8,226,418.58

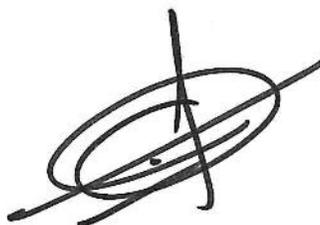
4

Cve_mun	Municipio	(20) Asignación 2013	(21) Z <sub>it</sub>	(22) E <sub>it</sub>	(23) Asignación FISMDF 2019
020	Jerez	22,694,849	\$6,484,624.74	\$933,071.98	30,112,545.27
021	Jiménez del Teul	7,290,679	\$2,888,132.27	\$719,470.17	10,898,281.32
022	Juan Aldama	9,423,823	\$2,823,875.78	\$832,364.99	13,080,064.18
023	Juchipila	2,135,730	\$908,859.03	\$1,035,736.50	4,080,325.39
024	Loreto	13,597,219	\$7,947,516.38	\$471,368.23	22,016,103.83
025	Luis Moya	3,394,525	\$1,231,306.94	\$704,395.67	5,330,227.38
026	Mazapil	22,493,188	\$6,352,627.21	\$625,380.37	29,471,195.14
027	Melchor Ocampo	2,623,816	\$382,677.95	\$1,550,610.90	4,557,105.09
028	Mezquital del Oro	2,148,456	\$758,476.99	\$750,636.15	3,657,569.17
029	Miguel Auza	15,474,492	\$3,039,704.21	\$1,368,504.93	19,882,701.23
030	Momax	1,105,298	\$217,445.32	\$894,649.41	2,217,392.36
031	Monte Escobedo	5,378,443	\$1,670,077.08	\$1,063,188.76	8,111,709.05
032	Morelos	1,792,151	\$513,499.29	\$1,251,705.90	3,557,356.09
033	Moyahua de Estrada	2,378,610	\$393,981.24	\$917,994.64	3,690,586.27
034	Nochistlán de Mejía	10,709,863	\$3,208,297.90	\$1,089,380.69	15,007,541.75
035	Noria de Ángeles	13,210,795	\$3,745,404.02	\$766,342.70	17,722,541.91
036	Ojocaliente	14,015,921	\$10,708,248.50	\$584,666.35	25,308,836.16
037	Pánuco	6,853,890	\$3,316,213.50	\$714,828.75	10,884,932.29
038	Pinos	47,007,112	\$27,952,990.59	\$920,981.54	75,881,084.06
039	Río Grande	21,443,059	\$7,402,008.17	\$968,982.16	29,814,049.72
040	Sain Alto	24,858,932	\$4,801,258.44	\$765,052.25	30,425,242.57
041	El Salvador	3,929,803	\$750,326.76	\$1,354,860.02	6,034,990.05
042	Sombrerete	32,201,711	\$10,595,838.79	\$679,823.48	43,477,373.11
043	Susticacán	1,179,474	\$386,881.38	\$627,250.01	2,193,604.93



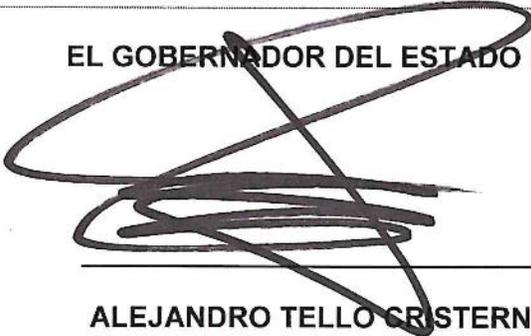


Cve_mun	Municipio	(20) Asignación 2013	(21) Z <sub>it</sub>	(22) E <sub>it</sub>	(23) Asignación FISMDF 2019
044	Tabasco	8,020,623	\$2,516,192.34	\$746,545.75	11,283,361.25
045	Tepechitlán	4,848,939	\$1,367,077.18	\$1,005,334.96	7,221,351.42
046	Tepetongo	3,628,869	\$1,670,613.88	\$451,215.04	5,750,698.23
047	Teúl de González Ortega	1,189,848	\$371,989.03	\$1,254,500.02	2,816,336.56
048	Tlaltenango de Sánchez Román	15,715,503	\$3,154,954.31	\$1,812,327.19	20,682,784.31
049	Valparaíso	39,130,621	\$9,076,891.81	\$781,827.85	48,989,340.32
050	Vetagrande	5,071,585	\$1,231,658.42	\$960,465.83	7,263,709.30
051	Villa de Cos	26,526,940	\$7,899,017.56	\$670,831.66	35,096,788.90
052	Villa García	9,019,639	\$1,984,346.99	\$1,366,163.97	12,370,150.14
053	Villa González Ortega	6,444,568	\$2,825,352.98	\$991,659.59	10,261,580.38
054	Villa Hidalgo	11,219,321	\$4,003,726.09	\$637,063.44	15,860,110.15
055	Villanueva	14,833,775	\$4,816,907.87	\$1,116,483.81	20,767,167.12
056	Zacatecas	9,794,251	\$6,507,425.03	\$604,437.41	16,906,113.87
057	Trancoso	6,014,439	\$3,504,397.59	\$939,881.18	10,458,717.30
058	Santa María de la Paz	1,697,670	\$366,846.47	\$1,169,218.14	3,233,734.77
<b>TOTAL</b>		<b>671,907,673</b>	<b>230,502,391</b>	<b>57,625,598</b>	<b>960,035,662</b>





El presente documento, que consta de 18 hojas, se firma para su constancia y validez en tres ejemplares originales, en la Ciudad de Zacatecas, a los 23 días del mes de enero del año 2019 y forma parte del "CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN Y MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL CORRESPONDIENTES AL ESTADO DE ZACATECAS", formalizado entre "LA SECRETARÍA DE BIENESTAR" y "EL ESTADO" con fecha de 23 de enero de 2019, como Anexo del mismo.

POR "LA SEDESOL"	POR "LA ENTIDAD"
<p data-bbox="289 625 753 653">LA SECRETARIA DE BIENESTAR</p>  <hr data-bbox="272 846 764 850"/> <p data-bbox="261 884 776 911">MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ</p>	<p data-bbox="906 625 1409 653">EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE</p>  <hr data-bbox="922 846 1393 850"/> <p data-bbox="927 884 1393 911">ALEJANDRO TELLO CRISTERNA</p> 
<p data-bbox="240 1087 797 1150">LA DELEGADA DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO</p>  <hr data-bbox="256 1276 776 1281"/> <p data-bbox="233 1314 800 1341">VERÓNICA DEL CARMEN DÍAZ ROBLES</p>	<p data-bbox="849 1087 1466 1150">LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE ZACATECAS</p>  <hr data-bbox="922 1276 1393 1281"/> <p data-bbox="927 1314 1385 1341">ANA CECILIA TAPIA GONZÁLEZ</p>